

PAGINA MANEJO DEL FUEGO

PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR QUEMAS CONTROLADAS Y/O PRESCRIPTAS

1. **Ingresar por Mesa de Entradas** la carpeta con todos los **requisitos de forma** cumplimentados, a saber: original y fotocopia o fotocopia autenticada de Escritura a nombre del titular, fotocopia del DNI, domicilio del solicitante, nota dirigida a la Dirección del PPMF acompañada de una exposición de motivos y/o con justificación técnica, cedulón de Impuesto Inmobiliario Año en curso pago y número de teléfono.
2. La **Dirección del PPMF**, analizará los motivos esgrimidos por el solicitante y/o la justificación técnica si la hubiere y de acuerdo a lo que oportunamente decida, las opciones serán las siguientes:

Si evaluados los motivos y/o la justificación planteada, se le **denegará la autorización** solicitada, la misma no podrá plantearse nuevamente en los mismos términos y bajo idénticas circunstancias.

Si evaluados los motivos y/o la justificación planteada, la **Dirección del PPMF** considerará la **viabilidad** de la quema solicitada, desde el **PPMF** se tomará contacto con el Cuartel de Bomberos de la jurisdicción correspondiente a los efectos de:

3. Solicitar al Cuartel de Bomberos de la jurisdicción que, de manera conjunta con personal del Plan, inspeccionen in-situ el lugar en el cual se pretende llevar adelante la quema (posibilidad de desarrollar la misma sin riesgo).
4. El Cuartel de Bomberos con jurisdicción, enviará por escrito a la **Dirección del PPMF**, el resultado obtenido de la evaluación que realice.

Si de la evaluación realizada por Bomberos y personal del PPMF se obtuviera una **resolución por la denegatoria** de la quema solicitada, sea cual fuere la justificación esgrimida por el interesado, la **solicitud quedará automáticamente sin efecto alguno**, fundada en el criterio rector de la supremacía de la seguridad pública.

Si de la evaluación realizada por Bomberos y personal del PPMF se obtuviera una **resolución favorable**, declarando la viabilidad de llevar a cabo la quema solicitada, esta le será informada a la **Dirección del PPMF**, la que deberá:

Otorgar al Cuartel de Bomberos con jurisdicción, la **Notificación de Autorización de Quema**.

Ponerse en contacto con el solicitante, a los efectos de **informarle la decisión de autorizar la quema**, previo contacto del interesado con el Cuartel de Bomberos de la jurisdicción, con motivo de tomar conocimiento de las necesidades a cubrir, como ser: hora propicia para desarrollar la quema, cantidad de bomberos afectados a la misma, costos del operativo, etc.-

LEY 8751 MANEJO DEL FUEGO : Art. 3° : Son funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación: **Inc D)** Autorizar, a modo de excepción, la utilización del fuego en quemas controladas y prescriptas. En ningún caso dicha autorización, podrá recaer en áreas naturales, reservas y bosques naturales o implantados.

